2020 – 6 Legal Administrativo

Cumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Lavado de Dinero para Instituciones de Tecnología Financiera

El día de hoy fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Resolución mediante la cual se dan a conocer los Formatos Oficiales para que las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF) informen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) la designación del Oficial de Cumplimiento, así como la integración del Comité de Comunicación y Control, señalándose que dichos formatos se encuentran disponibles en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) mismo que es administrado por la citada Comisión.

De igual forma, a través de la Resolución en comento, se publicaron los Formatos mediante los cual las ITF deberán reportar a la CNBV las operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes que detecten, señalándose que las mismas deberán reportarse vía electrónica a través del SITI.

Atendiendo a las disposiciones transitorias de la Resolución, las ITF deberán proporcionar la información relativa a la designación de su Oficial de Cumplimiento y, en su caso, de la integración del Comité de Comunicación y Control, a partir del 01 de junio del 2020.

Asimismo, a través de las disposiciones Transitorias se señala que las ITF deberán comenzar a emitir reportes sobre operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes de conformidad con lo siguiente:

a) Dentro de los primeros 10 días hábiles de julio de 2020 se presentarán los reportes de operaciones relevantes correspondientes al primer y segundo trimestre de 2020. Los siguientes reportes se deberán presentar de manera trimestral dentro de los primeros 10 días hábiles de enero, abril, julio y octubre de cada año.

b) A partir del 1° de julio de 2020 se deberán presentar los reportes de operaciones inusuales e internas preocupantes que sean dictaminados como tales a partir de la entrada en vigor de la Resolución. Las operaciones inusuales e internas preocupantes que se dictaminen con posterioridad al 1° de julio de 2020, se reportarán dentro de los 3 días hábiles siguientes a dicha dictaminación.

La Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el 25 de marzo de 2020.

* * * * *

Ciudad de México
Marzo 2020

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2020, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.